

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JUAN JOSÉ BORDE ZAZZU Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2003-20113-00

De conformidad con la providencia del Consejo de Estado vista a folios 686 a 719 del expediente, con fecha del veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), corregida en providencia del ocho (8) de mayo del mismo año, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, en providencia del día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual revocó la sentencia proferida por éste Tribunal el diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010), la cual negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Reparación Directa.
Expediente: 50001-23-31-000-2003-20113-00
Auto: Obedézcase y cúmplase

JFG